

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0920-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Chihuahua.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Congreso de Chihuahua.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Determinar que el Estado promoverá y garantizará la inclusión de toda la población en materia de educación digital, entendida esta como la educación presencial o a distancia que hace uso de tecnologías digitales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Artículo 3o. Párrafo tercero. Se deroga ...	DECRETO, PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO ÚNICO. - Se REFORMA el artículo 3º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO 3º. A partir del principio de progresividad, el Estado promoverá y garantizará la inclusión de toda la población en materia de educación digital, entendida esta como la educación presencial o a distancia que hace uso de tecnologías digitales y tiene como objetivo la adquisición de competencias y habilidades para aprender a aprender, tanto de profesores como de estudiantes en un proceso de formación permanente. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

...

...

...

...

...

...

...

...

I. a la X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.